



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE MARZO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10, fracción II, 12, 14, 16, fracciones II, III, VII, VIII, IX, XIII y XV, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 44 y 45, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4 y 5, fracciones I, VII, IX y XII, 7, fracciones I y IV, 11 y 13 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en la Ciudad de México; 7, fracciones II, IV y VI, 12 y 13 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; 11 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 4 Apartado B, que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

Que el artículo 11, Apartado D del citado ordenamiento constitucional dispone que todas las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Que la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, tiene por objeto proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

Que la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, regula a los de Centros de Atención y Cuidado Infantil cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.

Que de conformidad con el artículo 3, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, dicho organismo deberá promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental, social y cultural de las niñas y niños en situación de vulnerabilidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se crea el Comité de los Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México, órgano colegiado que tiene como objeto regular las bases, mecanismos, condiciones y procedimientos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México, entendidos como los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. CEI Públicos: Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México, entendidos como los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que otorgaran servicios de cuidado y atención de niñas y niños a partir de 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad.

II. Comité: Comité de los Centros de Educación Inicial Públicos de la Ciudad de México.

III. Cuidado y Atención Infantil: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de niñas y niños tomando como base el modelo CEI Públicos de la Ciudad de México.

IV. Modelo CEI Público de la Ciudad de México: Referido a tres aspectos esenciales: Nutrición, Capacitación e Infraestructura.

V. DIF Ciudad de México: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

VI. Beneficiario: Niña o niño desde los 45 días de nacido, hasta los 5 años 11 meses de edad, inscritos en CEI Públicos de la Ciudad de México.

VII. Usuario: La persona que haga uso de los servicios de un CEI Público de la Ciudad de México, en cualquiera de sus modalidades, quienes podrán ser la madre, padre, tutor o quien jurídicamente tuviere confiada la guarda y custodia de la niña o del niño.

TERCERO.- El Comité, estará integrado por un representante de:

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- b) Secretaría de Administración y Finanzas;
- c) Secretaría de la Contraloría General;
- d) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;



- e) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- f) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- g) Secretaría de Obras y Servicios;
- h) Secretaría de Salud;
- i) Un integrante responsable de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), perteneciente a cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

CUARTO.- El Comité, tendrá atribuciones para aprobar sus Reglas de Operación Interna y Manual de Procedimiento, a propuesta del DIF Ciudad de México, que atiendan el objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los CEI Públicos de la Ciudad de México, agruparan a las niñas y niños, para su cuidado y atención por los rangos de edad, en los grados y grupos siguientes:

1. Lactantes: De 45 días de nacido a 1 año 5 meses de edad.
2. Maternal: De 1 año 6 meses a 2 años 11 meses de edad.
3. Preescolar: De 3 años a 5 años 11 meses de edad.

SEXTO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, será la instancia encargada de dar seguimiento y coordinación de las tareas encaminadas al cumplimiento del contenido del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSE SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**